

San Isidro, 10 de febrero de 2025

## **COES/D/DO-070-2025**

### Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	ORYGEN PERÚ S.A.A./CHINANGO
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ENEL GENERACIÓN PIURA
Rafael Ferreyros Cannock	TERMOSELVA	Luis Chiok Valle	PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Carlos Lopez Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	CELEPSA RENOVABLES/ CELEPSA
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Eduardo Rivas Alfaro	PLUZ ENERGÍA PERÚ
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Jorge Ponce Flores	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Fernando Vega Sanchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	EGE SANTA ANA
Sandra Becerra Aranzas	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Ana Cecilia Lengua Jayo	EMGHUANZA/ CONENHUA	Alexis Osorno Falla	EGESUR
Luis Salas Palacios	EGASA	Juan Flores Carcahusto	SAN GABÁN
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	RÍO DOBLE
Anddy Rodriguez Luna	ELECTROPERÚ	Isidoro Pardilla Gago	ENGIE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	El Mehdi Ben Maalla	FENIX POWER
Freddy Ramirez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	HIDROCAÑETE
Samir Abder Rahim Laos	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Manuel Jesus Mayorga Oré.	GR TARUCA/ GR PAINO
Frank Maita Benito	HIDROELECTRICA HUANCHOR	El Mehdi Ben Maalla	MOQUEGUA FV /PANAMERICANA SOLAR
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Norvic Chicchon Ugarte	TACNA SOLAR
Samir Abder Rahim Laos	PARQUE EÓLICO MARCONA/	Esther Zapatero Muñoz	PETRAMÁS
	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Carlos Diego Soria Dallórso	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
Sebastian Daniel Sagües Mole	PLANTA DE RESERVA FRIA ETEN	Pompeyo Aguirre Pérez	SHOUGESA
Alberto Silva Silva	SDF ENERGIA	Guohua Li	STATKRAFT PERÚ
Branislav Zdravkovic	RIO BAÑOS/SINERSA	Juan Manuel Lopez Teves	LA VIRGEN
Eduardo Rivas Alfaro	TERMOCHILCA	Vinicius Andrade de Medeiros	CENTRALES SANTA ROSA
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Juan Antonio Sturla Venturo	ANDEAN POWER
Samir Abder Rahim Laos	INLAND ENERGY	José Antonio Ramírez Murillo	COLCA SOLAR
Orlando Quilcate Ramírez	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Marciano Izquierdo Bello	BIOENERGÍA LA CHIRA
Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE	Mario Rocco Zetola Burneo	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Lionel Alberto Roa Burgos	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
Jose Manuel Tierno	KONDU	Mattia Marelli	GR CORTARRAMA S.A.C.
Abraham Castillo Anticona	GM OPERACIONES	Esther Garcia-Zapatero Muñoz	
Juan Manuel Lopez Teves	INVERSIONES SHAQSHA S.A.C.		

### **Asunto: Pagos Mensuales de Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de enero 2025**

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-033-2025 del 10 de febrero de 2025 que contiene la Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de enero de 2025, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe sustentatorio de la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

<https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones>

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el

referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES<sup>1</sup>. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 04.03.2025.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

<@wsifuentes@>

Adj.: Lo indicado.  
C.c.: D, SME, DJR.

---

<sup>1</sup> Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.



**INFORME COES/D/DO/SME-INF-033-2025**  
**LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA**

**SUBDIRECCIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO**  
**CORRESPONDIENTE: ENERO 2025**

## 1. OBJETIVO

Determinar la liquidación de las valorizaciones de transferencias de energía activa entre Participantes del MME correspondiente a Enero 2025.

## 2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

2.1 La Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Integrantes, se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” (PR-10) aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14 de setiembre de 2017 y su última modificación con Resolución OSINERGMIN N° 232-2022-OS/CD, publicado el día 19 de diciembre de 2022.

## 3. CONSIDERANDOS DEL MES DE LIQUIDACIÓN

- 3.1 El presente informe considera los Costos Marginales de Corto Plazo, al cual se hacen referencia en el Informe COES/D/DO/SME-INF-28-2025 “Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – Enero 2025” emitido el 05.02.2025.
- 3.2 Para el mes de enero de 2025, se presentaron congestiones en las redes del SEIN, por lo que se determinaron las Rentas por Congestión respectivas, las cuales fueron asignadas entre los Participantes conforme a la metodología establecida en el Procedimiento Técnico “Asignación de Rentas de Congestión” (PR-45).
- 3.3 De acuerdo con el Informe COES/D/DO/SME-INF-27-2025 “Análisis Económico del Despacho – Enero 2025” emitido el 05.02.2025, se presentaron congestiones radiales por límite de transmisión, con lo cual, en aplicación a la definición de “Barra de Transferencia” del Glosario de Definiciones de Términos del COES, en el presente informe se consideraron las siguiente:

Congestiones radiales por límite de transmisión	Barras de Transferencia asociados a periodos de Congestión
Congestión de transformador T3 de la Subestación Independencia 220 y en consecuencia operó la C.T. Independencia.	Alto la Luna 10 kV, Alto la Luna 60kV, Independencia 10 kV, Independencia 60 kV, Paracas 10kV, Paracas 22 kV, Pisco 10 kV, Villacuri 22.9 kV y Villacuri 60kV.

Asimismo, no se presentaron intercambios internacionales de electricidad.

- 3.4 La asignación del Ingreso Tarifario del MME<sup>1</sup> se realizó en proporción a los Ingresos por Potencia que figuran en el Informe COES/D/DO/SME-INF-032-2025.
- 3.5 La presente valorización considera los Factores de Pérdidas Medias 2025 aprobados mediante Informe COES/D/DO/SME-INF-038-2025.
- 3.6 Dada la Resoluciones Vice Ministerial N° 01-2025-MINEM/VMH y Resolución Directoral N° 018-2025-MINEM- DGH, el presente informe considera la aplicación la Disposición Complementaria Final del RMME. Al respecto, y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.4.10 de la NTCOTR: “Norma técnica para la coordinación de la operación en tiempo real de los sistemas interconectados”, para los periodos comprendido entre las 23:00 hrs. del 15.01.2025 hasta las 06:00 hrs. del 18.01.2025, se ha asignado la energía generada asociada al gas natural reasignado como Entregas de las empresas que cedieron el gas natural, considerándose lo siguiente:
- i. Se determina el gas natural cedido a cada empresa que operó de acuerdo con el Criterio de Eficiencia como la diferencia positiva que resulta entre el gas natural que consumieron sus centrales de generación y el gas natural que le hubiese correspondido.
  - ii. Se determina el gas natural que le hubiese correspondido a cada empresa, distribuyendo la cantidad de gas para Generadores Eléctricos entre los generadores térmicos a gas natural, en función de la Cantidad Diaria Contractual (CDC) o la Cantidad Diaria Máxima (CDM) de sus contratos de suministro de gas, la que sea mayor, conforme a lo señalado en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0136-2018-MEM/DGE.
  - iii. Se determina la energía generada asociada al gas natural cedido multiplicando la energía total generada por cada empresa que operó de acuerdo con el Criterio de Eficiencia, por el porcentaje que resulta del volumen del gas natural que le fue cedido respecto al gas natural total que consumió.
  - iv. Se determina las Entregas (inyecciones) de cada empresa que cedió gas natural, según la proporción que resulta del volumen de gas cedido por cada Generador, respecto al gas total cedido.

Para el cálculo indicado se utiliza la información remitida por las empresas generadoras de gas consumido por sus centrales de generación.

En la siguiente valorización se presentará el cálculo correspondiente a los pagos referidos al costo gas cedido, luego que los Generadores que despacharon presenten la información sobre el precio que el Productor les ha aplicado por dicho gas.

Al respecto, el COES ha recibido información preliminar de volúmenes de Gas Natural por parte de las empresas Generadoras.

- 3.7 El COES ha recibido la información por parte de los suministradores de diversos clientes abastecidos simultáneamente por más de un suministrador, así como también se ha revisado la

---

<sup>1</sup> Ingreso Tarifario del MME establecido en el numeral 9.1.2.4 del PR-10.

consistencia de información de los Retiros asociados; encontrándose declaraciones en **controversia en los términos del numeral 7.8 y 7.9 del PR-10. En ese sentido, el COES ha considerado de forma provisional la información de los Retiros asociados, así como el mejor criterio técnico disponible, hasta que los suministradores comuniquen al COES la solución definitiva de la controversia**, conforme a lo siguiente:

- a. El COES ha recibido la información de Retiros de ELECTROPERU, EGHUALLAGA, KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE quienes son suministradores del cliente ENSA (Mercado Regulado). Identificándose, discrepancias en los retiros informados por EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 08.02.2025, emitió la observación respectiva.

En el plazo establecido, EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ ratificaron sus declaraciones y precisaron mantener una discrepancia referido a la interpretación del contrato de suministro entre las partes, adicionalmente indicaron que la información remitida tiene carácter de provisional. Por tanto, al no haber sido absuelta la inconsistencia, el COES utilizó la mejor información disponible a efectos de realizar el Informe LVTEA, estimando el volumen de energía del cliente en las barras en disputa (CAJAMARCA 220, CHICLAYO 220 y CARHUAQUERO 220), a partir de la información preliminar del modelo ENSA correspondiente a enero de 2025.

En ese sentido, para la asignación de los retiros del cliente ENSA en las barras en disputa se utilizó como mejor criterio técnico el reparto proporcional entre ELECTROPERU y EGHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA). Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

SUMINISTRADOR	POTENCIA CONTRATADA (MW)
ELECTROPERÚ	80.90
EGHUALLAGA	3.521

- 3.8 En concordancia con el numeral 6.2.4 y 7.14 del PR-10 en el presente mes se presentaron consumos no cubiertos. En el marco del numeral 7.10 del PR-10 todos los Retiros No Declarados incluidos en esta liquidación tienen carácter de provisional debido a que existe la posibilidad de identificar al suministrador o disponer de mejor información sobre el consumo del cliente.

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO
PESQUERA CARAL S.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
PACHAMAMA FARMS S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
LADRILLERA CUADROS S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
FUNDICIÓN CALLAO	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SANTANDER PERUVIAN MINE	CARHUAMAYO 138	1/01/2025
CARDOSO BUSTAMANTE DE GALVEZ DORA ELITA	CHICLAYO 220	1/01/2025
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220	1/01/2025
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
ALL COLD EIRL	LOMERA 220	1/01/2025
AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138	1/01/2025
FIEST & RIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	1/01/2025
EDELSA S.A.	YAUPI138	1/01/2025
JUAN ANDRES DAVILA BUSTAMANTE E.I.R.L.	ILO1 138	1/01/2025
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50	1/01/2025
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	1/01/2025
CRIADOR EL GUAMITO S.A.C.	ZORRITOS 220	20/01/2025
CENTER PLAST AREQUIPA SAC.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
CONGELADORA INDUSTRIAL ILO SOCIEDAD COMERCIAL DE R	ILO1 138	1/01/2025
IPEN	CHAVARRIA 220	1/01/2025
CONTRANS S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220	1/01/2025
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA SAC	CHAVARRIA 220	1/01/2025
R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	VENTANILLA 220	1/01/2025
ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERU	CHAVARRIA 220	1/01/2025
INDUSTRIAS EIZAPLAST S.R.L.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220	1/01/2025
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220	1/01/2025
EMSEM S.A.	PARAMONGA EXISTENTE 138	1/01/2025
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	1/01/2025
FORTIFLEX S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	1/01/2025
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.	PIURA OESTE 220	1/01/2025

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO
PESQUERA CARAL S.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
PACHAMAMA FARMS S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
LADRILLERA CUADROS S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
FUNDICIÓN CALLAO	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SANTANDER PERUVIAN MINE	CARHUAMAYO 138	1/01/2025
CARDOSO BUSTAMANTE DE GALVEZ DORA ELITA	CHICLAYO 220	1/01/2025
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220	1/01/2025
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
ALL COLD EIRL	LOMERA 220	1/01/2025
AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138	1/01/2025
FIEST & RIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILID	PIURA OESTE 220	1/01/2025
EDELSA S.A.	YAUPI138	1/01/2025
JUAN ANDRES DAVILA BUSTAMANTE E.I.R.L.	ILO1 138	1/01/2025
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50	1/01/2025
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	1/01/2025
CRIADOR EL GUAMITO S.A.C.	ZORRITOS 220	11/01/2025
CENTER PLAST AREQUIPA SAC.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
CONGELADORA INDUSTRIAL ILO SOCIEDAD COMERCIAL DE R	ILO1 138	1/01/2025
IPEN	CHAVARRIA 220	1/01/2025
CONTRANS S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.	PIURA OESTE 220	1/01/2025
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220	1/01/2025
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA SAC	CHAVARRIA 220	1/01/2025
R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	VENTANILLA 220	29/01/2025
ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERU	CHAVARRIA 220	1/01/2025
INDUSTRIAS EIZAPLAST S.R.L.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220	1/01/2025
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220	1/01/2025
EMSEM S.A.	PARAMONGA EXISTENTE 138	1/01/2025
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	1/01/2025
FORTIFLEX S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/01/2025

TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	1/01/2025
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.	PIURA OESTE 220	1/01/2025

Nota: El retiro asignado a STATKRAFT corresponde a los consumos de la C.H. San Ignacio y C.H. San Antonio por retiro de Operación Comercial desde 12.03.2024 y 25.05.2024.

La energía correspondiente a los mencionados Retiros No Declarados fue asignada a los Participantes Generadores considerando los Factores de Proporción determinados con informe COES/D/DO/SME-INF-025-2025 de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MME y al Glosario de Términos del COES.

Considerando lo indicado en el primer párrafo del presente numeral, la información de la asignación de energía de los clientes RND a cada Participante, así como los insumos para el cálculo del Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 212-2023-OS/CD, se encontrarán disponibles junto con la información correspondiente a la liquidación de Enero Revisión 1, en el archivo RetiroNoDeclarado\_01.25.xlsx.

- 3.9 Asimismo, con relación a la declaración de las empresas listadas en el siguiente cuadro, se verificó que éstos no son consistentes con el consumo total histórico del cliente, por lo que en concordancia con el numeral 7.10 del PR-10 el COES utilizó de manera provisional la mejor información disponible. Así, a partir de la información Base recibida correspondiente al consumo del cliente LUZ DEL SUR (modelo LUZ DEL SUR) se utilizó de manera provisional la información de retiros contenidos en la referida información base recibida.

EMPRESA	TIPO DE USUARIO	CLIENTE
CHINANGO S.A.C.	REGULADO	LUZ DEL SUR
FENIX POWER PERÚ	REGULADO	LUZ DEL SUR
ENEL GENERACION PIURA S.A.	REGULADO	LUZ DEL SUR
EGASA	REGULADO	LUZ DEL SUR
KALLPA GENERACION S.A.	REGULADO	LUZ DEL SUR
ORAZUL ENERGY PERÚ	REGULADO	LUZ DEL SUR
CELEPSA	REGULADO	LUZ DEL SUR
TERMOSELVA	REGULADO	LUZ DEL SUR
SAN GABAN	REGULADO	LUZ DEL SUR
SDF ENERGIA SAC	REGULADO	LUZ DEL SUR
ORYGEN PERU S.A.A.	REGULADO	LUZ DEL SUR
TERMOCHILCA S.A.C.	REGULADO	LUZ DEL SUR
ENGIE	REGULADO	LUZ DEL SUR
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.	REGULADO	LUZ DEL SUR
ELECTROPERU	REGULADO	LUZ DEL SUR

EGESUR	REGULADO	LUZ DEL SUR
--------	----------	-------------

3.10 El COES ha recibido por parte de las empresas Generadoras la información de Potencias Contratadas con sus clientes:

- ATRIA ENERGIA S.A.C., CELEPSA, CELEPSA RENOVABLES, CHINANGO S.A.C., EGEMSA, EGESUR, ELECTROPERÚ, EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA, ORYGEN PERÚ S.A.A., ENGIE, FENIX POWER PERÚ, KALLPA GENERACIÓN S.A., KONDU, LA VIRGEN S.A.C., MAJES ARCUS, REPARTICIÓN ARCUS, ORAZUL ENERGY PERU, PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C., PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C., SAN GABAN, SHOUGESA, STATKRAFT S.A., TERMOCHILCA y TERMOSELVA.

Adicionalmente, los Participantes Generadores declararon tener contratos entre Participantes. Para las liquidaciones del MME, esos contratos configuran suministros a clientes compartidos entre los Participantes involucrados en dichos contratos:

- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y ORYGEN PERÚ han presentado declaraciones de respaldos contractuales hacia la empresa ATRIA ENERGIA.
- Las empresas EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE, ENERGÍA EÓLICA S.A. e HIDROCAÑETE han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CELEPSA.
- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA señalaron un Contrato de Suministro (Proinversión) con la empresa generadora ELECTROPERÚ.
- Las empresas FENIX POWER y COLCA SOLAR han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora HUAURA POWER.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora COLCA SOLAR.
- Las empresas AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora FENIX.
- La empresa ANDEAN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CHINANGO.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora LA VIRGEN.
- La empresa ORAZUL ENERGY ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora KONDU.
- Las empresas INLAND, MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ENGIE.
- Las empresas MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS, PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A. y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora INLAND.
- La empresa EGEJUNIN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ORYGEN PERÚ y ENGIE.
- Las empresas AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ENGIE.

3.11 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de las LVTEA, las Entregas del Grupo o Central de generación deben considerar la operación del Equipo para RPF; para ello, la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a las Entregas del Grupo o Central de generación que tiene asociado el Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el criterio indicado se aplicó en las centrales:

- C.T. Ventanilla
- C.H. Yarucaya
- C.T. Chilca 1
- C.H. 8 de Agosto
- C.T. Kallpa

3.12 En línea a lo estipulado en los numerales 7.8 y 7.10 del PR-10, cierta información declarada por los Participantes fue observada por el COES y no fue absuelta, o en su defecto, los Participantes omitieron el envío de dicha información en los plazos señalados. Para dichos casos, se usó la mejor información disponible para efectos de la presente liquidación, considerándola como información provisional. Tanto esta información provisional como las otras referencias a información provisional que se encuentran en el presente informe ha sido registrada en el ítem B del Anexo 2 del presente informe. Cabe precisar que el criterio general utilizado en los casos de información Provisional de Retiros de esta liquidación mensual es considerar que el consumo total del cliente suministrado es asumido por él o los Participante(s) que figuran en esta liquidación, para ello se está utilizando la mejor aproximación del consumo del cliente la cual podría ser actualizada en la Revisión 1 en caso se disponga de mejor información.

3.13 En concordancia con el literal i) de la definición de Retiro del Glosario de Abreviaturas y Definiciones, el Retiro de un Participante debe estar referido al “consumo”, es decir, en ningún caso puede ser un valor negativo (menor a cero), por lo que, ante esta situación, el criterio provisional aplicado es ajustar a cero en caso los valores declarados sean negativos. En este sentido, el criterio antes indicado ha sido aplicado a todos los Retiros declarados para el presente informe, evaluando cada intervalo de mercado. Cabe precisar que este criterio también quedaría definido para su aplicación a la información declarada para la Revisión 1 de enero 2025.

### 3.14 Respecto a los Saldos de Meses Anteriores

El presente informe incluye el saldo debido a ajustes del informe de transferencia:

#### Diciembre 2024 – R1

- ✓ Actualización de la información de las empresas integrantes:

EMPRESA
ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
ATRIA ENERGIA S.A.C.
CELEPSA
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.
CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.
CHINANGO S.A.C.
COLCA SOLAR S.A.C.
EGASA
EGEJUNIN
EGEMSA
EGESUR
ELECTROPERU
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA
ENEL GENERACION PIURA S.A.
ENGIE
FENIX POWER PERÚ
HUAURA POWER GROUP S.A.
INLAND ENERGY SAC
KALLPA GENERACION S.A.
LA VIRGEN
ORAZUL ENERGY PERÚ
ORYGEN PERU S.A.A.
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.
SAN GABAN
SDF ENERGIA SAC
SHOUGESA
STATKRAFT S.A
TERMOCHILCA S.A.C.

- ✓ Actualización del Ingreso por Potencia (IP).
- ✓ Actualización de los Retiros No Declarados. Es importante precisar que por aplicación del PR-10 los datos de RND considerados en esta revisión quedan como definitivos.

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220
EMSEM S.A.	PARAMONGA EXISTENTE 138
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.	PIURA OESTE 220

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220
ALL COLD EIRL	LOMERA 220
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220
SANTANDER PERUVIAN MINE	CARHUAMAYO 138
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	CAJAMARQUILLA 220
EDELSA S.A.	YAUPI138
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA SAC	CHAVARRIA 220
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220

Los RND valorizados con energía igual a cero corresponden a aquellos retiros cuya información fue remitida como tal por los Participantes:

BARRA DE TRANSFERENCIA	CLIENTE
OROYA NUEVA 50	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C

Finalmente, cabe precisar que la asignación de energía de los clientes RND a cada Participante, así como los insumos para el cálculo del Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 212-2023-OS/CD, se encuentran disponibles en el archivo RetiroNoDeclarado\_1224.xlsx.

- ✓ Respecto de las declaraciones de Retiros negativos de los Participantes, se identificó que los Participantes ELECTROPERU, EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA, , ENGIE, CELEPSA, SDF ENERIA, BIOENERGIA CHIRA y STATKRAFT declararon valores negativos, los mismos que no cumplen con la definición de Retiros, en consecuencia, se ajustaron con un valor de cero dichos intervalos de mercado.
- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.01.2025 por los suministradores del cliente PLUZ ENERGÍA (Mercado Libre), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es considerablemente inferior al consumo mensual histórico del cliente, en las barras donde los suministradores declaran tener Potencia Contratada. En tal sentido, se evidenció que ENGIE mantiene una discrepancia con su cliente PLUZ ENERGÍA, mientras que, ORAZUL, CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ORYGEN PERÚ y SDF ENERGIA no son partícipes de la controversia, conforme a la comunicación recibida de PLUZ ENERGÍA mediante correo electrónico del 01.03.2024. En ese sentido, en vista que la controversia persiste, el COES

mantuvo el criterio provisional de asignación hasta el límite de la potencia contratada de ENGIE, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de ORAZUL, CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ORYGEN PERÚ, SDF ENERGIA y PLUZ ENERGÍA - D (como Participante del MME), del consumo real del cliente, correspondiente a diciembre de 2024.

- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.01.2025, por los suministradores del cliente ELECTRONORTE (Mercado Regulado), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es inferior al consumo mensual del MODELO ENSA. Ante ello, los suministradores ELECTROPERU y EGEHUALLAGA manifestaron mantener una controversia por los retiros observados. En ese sentido, el COES aplicó el criterio provisional del reparto en proporción a las potencias contratadas de ELECTROPERU y EGEHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA), tomando en cuenta la información del consumo total real del cliente correspondiente a octubre de 2024. Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

#### 4. RESULTADOS

En el **Cuadro N° 1** “Pagos por Liquidaciones de Transferencias de Energía Activa” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las Liquidaciones de las Valorizaciones de Transferencias de Energía Activa y saldos debido a ajustes de valorizaciones anteriores descritas en el numeral 3.12

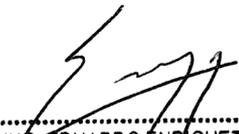
#### 5. ANEXOS

##### Anexo 1:

- Cuadro N° 02, Saldos de Transferencias Netos de cada Participante.
- Cuadro N° 03, resumen de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.
- Cuadro N° 04, relación de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.

##### Anexo 2:

- Ajustes de la Valorización de Transferencias de Energía Activa mencionados en el numeral 3.12 del presente informe.

  
.....  
ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA  
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO  
COES



Lima, 10 de febrero de 2025.



**CUADRO N° 01**  
**COES/D/DO/SME-INF-033-2025**  
**PAGOS POR TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA**  
**2025.Enero**  
**Importes Expresados en Nuevos Soles (S/.)**

DE	PARA	RUC	EGASA	EGEMSA	SAN GABAN	MINERA CERRO VERDE	SINERSA	EMPRESA DE GENERACION HUANZA	ENERGIA EOLICA S.A.	GENERADORA DE ENERGIA DEL PUERTO	ELECTRICA YANAPANVA SAC	CHINANGO S.A.C.	MAJA ENERGIA S.A.C.	HIROCAÑETE S.A.	PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	PETRAMAS	PANAMERICANA SOLAR SAC	TACNA SOLAR SAC	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.
			20216233993	20216233967	20252221335	20170072465	20256391202	20502431657	20517040986	20417773542	20516484391	20518723040	20515451579	20510409613	20524449511	205220616102	20257568666	20535525882	20536630829	20537761670
AGROAURORA S.A.C.		20600180631	6,985.95	7,610.70	6,210.49	3,431.53	5,300.77	4,810.97	11,254.90	11,929.67	740.94	13,933.45	765.56	629.88	2,759.44	4,026.30	2,341.20	1,781.52	1,020.06	4,122.07
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		20116225779	1,359.95	1,481.56	1,208.99	1,031.89	936.54	2,150.98	2,322.33	1,424.24	149.03	1,537.18	149.03	149.03	578.79	455.76	346.81	195.87	802.44	802.44
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20201860329	139,128.90	151,571.15	123,685.22	68,340.67	105,567.27	95,812.99	224,147.35	237,585.65	34,756.25	277,492.02	15,246.67	12,544.32	54,955.63	80,185.89	46,676.29	35,479.88	20,315.05	82,093.10
BIENEFISIA DEL CHIRA S.A.		2052538376	18,111.97	19,732.81	16,102.39	8,897.16	13,743.68	12,473.24	29,281.39	30,930.91	1,921.09	36,126.25	1,984.93	1,633.12	7,154.59	10,439.28	4,619.07	2,644.78	10,687.57	10,687.57
CELPSA		20521481125	409,196.34	445,792.83	363,776.23	200,999.85	310,489.73	281,799.96	659,249.97	493,400.28	816,144.43	44,842.40	36,894.66	161,632.50	235,838.37	137,134.72	104,314.47	59,749.51	241,447.75	241,447.75
COLSA SOLAR S.A.C.		2049280064	15,318.86	16,688.82	13,618.42	7,524.68	11,623.58	10,549.54	24,679.86	26,159.49	1,624.74	30,553.40	1,678.73	1,381.20	6,050.92	8,828.91	5,133.81	3,906.53	9,038.90	9,038.90
EGESUR		2027988208	55,297.73	60,242.99	49,159.54	27,162.47	41,958.57	38,081.53	89,088.90	94,430.05	5,864.97	110,291.11	6,059.86	4,985.82	21,842.49	31,870.43	18,531.94	14,101.72	8,276.80	32,628.40
ELECTROPERU		20100027205	373,337.55	406,725.02	331,896.08	183,384.89	283,279.43	257,103.94	601,475.48	637,535.75	39,596.82	744,620.22	40,912.56	33,661.33	147,467.56	125,170.27	125,170.68	95,206.47	54,513.26	220,289.07
EMEL GENERACION PUURA S.A.		20270508163	22,493.76	24,505.37	20,996.89	11,049.02	17,067.72	15,490.63	36,239.18	38,411.82	2,385.73	44,863.71	2,465.00	2,028.11	8,884.99	12,964.11	5,736.34	3,784.45	13,274.46	13,274.46
ENGE		20333339300	868,983.96	946,696.95	772,524.41	426,848.38	659,363.85	1,399,999.95	1,483,934.17	92,165.92	1,733,105.00	95,228.45	78,350.44	343,246.88	500,832.34	291,222.76	221,603.48	126,885.58	512,744.57	512,744.57
FENIX POWER PERU		20509514641	159,218.93	173,457.84	141,545.20	78,208.97	120,811.45	109,648.27	256,513.94	271,892.72	16,887.03	317,561.52	17,448.16	14,355.70	62,891.15	91,764.63	53,597.02	40,603.13	23,245.51	93,947.24
INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.		20393826879	175.09	190.75	155.66	86.01	132.86	120.58	299.00	299.00	18.57	349.22	19.19	15.79	100.91	58.68	44.65	25.57	103.31	103.31
KALPIA GENERACION S.A.		2053810082	281,363.27	305,525.51	250,131.19	138,206.76	213,491.59	193,764.61	453,297.85	480,474.42	29,841.87	561,177.90	30,833.47	25,368.63	113,137.91	162,161.59	84,291.33	41,081.54	166,018.58	166,018.58
MINERA CERRO VERDE - GU		20170072465	73,999.51	82,796.13	67,563.36	37,335.26	52,338.09	47,338.09	122,441.06	125,751.77	8,960.64	151,989.72	8,832.48	6,832.36	30,010.65	43,801.74	25,460.73	13,900.97	11,097.15	44,843.86
ORGYEN PERU S.A.A.		20330791432	336,131.30	366,191.43	298,819.82	165,109.03	255,044.20	231,481.35	541,533.36	573,999.91	35,650.66	670,412.51	36,835.21	30,306.70	132,771.73	112,647.75	85,718.34	49,080.55	159,334.50	159,334.50
PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.		20544229118	1,201.87	1,309.35	1,068.46	590.36	911.95	1,936.30	2,052.39	1,27.47	131.71	1,083.36	474.74	402.78	692.69	306.49	175.49	709.16	709.16	709.16
SDP ENERGIA SAC		20512436990	2,621.38	2,855.80	2,330.40	1,287.63	1,989.04	1,805.25	4,273.24	4,476.43	278.03	5,238.32	278.03	236.35	1,035.44	1,510.81	878.50	668.49	386.76	1,546.74
SHOUESA		20174210811	107,422.18	117,038.86	95,497.99	52,766.18	81,509.30	73,977.70	173,065.31	183,441.10	11,393.38	214,253.01	11,771.96	9,685.53	42,431.52	61,911.93	30,000.40	17,394.20	15,685.35	63,384.50
TERMOCHILCA S.A.C.		20518630891	62,158.22	67,117.01	55,258.49	30,532.36	47,164.14	42,806.10	100,141.67	106,145.46	6,592.61	123,974.32	6,811.67	5,604.39	24,552.37	35,824.42	20,831.10	15,831.24	9,076.10	36,676.50
TERMOSELVA		2035427081	52,318.76	56,997.62	46,511.24	25,699.19	39,698.20	36,030.02	84,289.16	89,342.96	5,549.02	104,349.56	5,733.40	4,717.23	20,665.80	30,152.62	17,533.60	13,342.04	7,633.38	30,870.72
TOTAL			2,988,828.43	3,256,118.52	2,657,060.47	1,468,124.41	2,267,850.17	2,058,297.03	4,815,232.31	5,103,920.00	317,000.25	5,961,206.21	327,533.65	269,482.55	1,180,581.10	1,722,588.68	1,001,646.64	762,194.47	436,416.82	1,763,560.21

DE	PARA	RUC	EGEJUNIN	LA VIRGEN	MOQUEGUA PV S.A.C.	PARQUE EOLICO TRIS HERMANAS S.A.C.	HIROELECTRICA HUANCHACA S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CANCHALLO S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.	HUALRA POWER GROUP S.A.	GENERACION ANDINA S.A.C.	EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL	GR PAINO SOCIEDAD ANONIMA CEREDA	GR TARRICA SOCIEDAD ANONIMA CEREDA	GR CORTABARRA SOCIEDAD ANONIMA CEREDA	ANDEAN POWER S.A.C.	ASOCIACION SANTA LUCIA DE CERCAS	ORAZUL ENERGY PERU	INVERSIONES SHACHISA S.A.C.
			20544222871	20492325030	20544905181	20545084687	20546250773	20545538629	20507024051	20392847406	20552721668	20544955102	20588863312	20600788737	20600767063	20600766873	20503684242	20408101331	20601053855	20600170512
AGROAURORA S.A.C.		20600180631	10,658.47	7,329.68	1,437.41	7,336.71	2,145.55	1,015.02	39,424.76	13,885.81	2,939.05	5,754.57	4,703.84	1,097.78	1,234.47	1,663.05	2,189.38	230.42	49,824.15	659.96
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		20116225779	1,026.87	1,406.86	276.82	1,428.23	437.67	197.58	2,767.48	2,702.74	465.85	4,120.35	240.30	240.30	448.85	448.85	448.85	448.85	669.20	1,286.83
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20201860329	212,262.08	145,974.53	26,826.03	146,114.36	47,725.81	20,214.73	785,454.87	276,503.43	47,658.93	114,605.34	93,679.21	21,862.56	24,585.68	33,120.61	43,602.66	4,589.02	992,276.29	13,143.42
BIENEFISIA DEL CHIRA S.A.		2052538376	27,634.98	19,004.19	3,726.88	19,022.40	5,562.93	2,631.72	102,219.39	35,997.55	6,204.64	14,920.29	12,195.99	2,846.30	3,200.69	4,311.92	5,676.56	597.44	129,182.64	1,711.12
CELPSA		20521481125	624,314.15	429,332.25	84,195.61	429,743.60	125,674.61	59,454.48	2,309,284.20	813,236.85	140,171.85	337,070.99	275,525.10	64,302.12	72,308.31	97,412.53	128,241.76	13,496.97	2,918,423.15	38,650.74
COLSA SOLAR S.A.C.		2049280064	23,371.99	16,072.60	13,511.97	16,087.99	4,704.79	2,275.75	86,450.97	30,444.55	5,247.51	12,618.68	10,314.63	2,407.23	2,706.95	3,646.76	4,800.89	505.28	109,254.86	1,447.16
EGESUR		2027988208	86,367.99	95,818.77	11,377.92	58,074.15	60,883.36	8,004.48	172,065.15	199,899.19	18,942.37	45,550.68	37,233.96	8,699.27	9,771.51	18,145.01	39,386.22	17,330.17	39,386.22	5,223.64
ELECTROPERU		20100027205	569,601.32	391,706.99	76,816.98	392,082.29	114,660.90	54,244.08	2,106,906.14	741,967.46	127,887.63	307,531.20	251,378.90	58,666.00	65,971.44	88,875.62	11,800.87	12,314.14	2,662,662.17	35,268.96
EMEL GENERACION PUURA S.A.		20270508163	34,318.74	33,600.53	4,628.26	23,623.14	6,908.37	3,268.23	126,942.07	44,703.88	7,705.29	18,528.90	15,145.70	3,534.70	3,974.81	5,354.80	7,049.49	741.93	160,426.63	1,214.97
ENGE		20333339300	1,325,809.36	911,740.85	172,799.93	912,614.40	266,885.79	1,227,010.39	297,672.48	715,512.40	585,112.10	136,533.29	153,555.75	206,867.22	272,337.45	286,620.50	6,197,637.37	28,622.50	6,197,637.37	82,202.36
FENIX POWER PERU		20509514641	242,920.42	167,053.03	37,760.48	167,213.09	48,889.99	23,133.72	898,541.69	316,430.18	54,840.82	131,154.21	107,206.72	25,019.89	28,135.14	37,903.18	49,898.82	5,521.67	1,135,557.44	15,041.31
INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.		20393826879	267.48	183.71	36.03	183.88	53.70	26.44	988.13	347.88	99.98	144.39	117.80	27.51	30.94	41.68	5.78	1,248.78	16.54	16.54
KALPIA GENERACION S.A.		2053810082	429,276.11	295,207.27	57,892.59	295,490.11	40,880.68	1,587,855.30	559,178.66	96,381.64	231,768.77	189,450.05	44,213.83	48,718.92	6,980.50	88,875.62	11,800.87	9,280.47	2,006,697.00	26,580.21
MINERA CERRO VERDE - GU		20170072465	115,952.50	79,738.94	19,738.94	23,341.27	11,042.35	428,898.11	151,040.70	26,033.81	62,603.46	51,172.68	11,942.67	13,429.66	80,082.22	23,818.06	15,026.76	5,402.35	71,799.63	71,799.63
ORGYEN PERU S.A.A.		20330791432	512,835.73	352,670.07	69,161.52	353,007.97	103,233.97	48,838.20												



CUADRO N° 1-A  
COES/D/DO/SME-INF-033-2025

APLICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL  
REGLAMENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
2025.ENERO

PAGOS POR COSTOS VARIABLES NO COMBUSTIBLES (Soles)

DE / PARA	A KALLPA	A FENIX	A EGESUR	A SDF ENERGIA
ENGIE	45,580.97	454.96	109.80	-
ORYGEN PERU S.A.A.	20,516.96	197.50	67.09	-
TERMOCHILCA S.A.C.	20,977.79	152.55	68.65	-
SDF ENERGIA	713.41	-	3.21	-
FENIX POWER PERÚ	23,227.72	-	125.62	-
EGESUR	394.96	14.92	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>111,411.81</b>	<b>819.93</b>	<b>374.37</b>	-



1 VOLUMENES DE GAS NATURAL CEDIDO A LAS EMPRESAS QUE DESPACHARON DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EFICIENCIA

15/01/2025 (23 - 24 horas)					
Empresa que cedió Gas Natural	Participación del Gas Natural cedido en el día	Cantidad de Gas Natural cedido (MMPCD)			
		A KALLPA	A FENIX	A SDF ENERGIA	
ENGIE	55.49%	1.361	0.703		0.106
ORYGEN PERU S.A.A.	24.09%	0.591	0.305		0.046
TERMOCHILCA S.A.C.	18.60%	0.456	0.236		0.036
EGESUR	1.82%	0.045	0.023		0.003
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>2.453</b>	<b>1.267</b>		<b>0.191</b>

16/01/2025 (00 - 24 horas)					
Empresa que cedió Gas Natural	Participación del Gas Natural cedido en el día	Cantidad de Gas Natural cedido (MMPCD)			
		A KALLPA	A SDF ENERGIA		
ENGIE	52.32%	42.505	0.008		-
ORYGEN PERU S.A.A.	21.13%	17.164	0.003		-
TERMOCHILCA S.A.C.	20.30%	16.487	0.003		-
EGESUR	0.43%	0.352	0.000		-
FENIX POWER PERÚ	5.82%	4.727	0.001		-
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>81.234</b>	<b>0.016</b>		<b>-</b>

17/01/2025 (00 - 24 horas)					
Empresa que cedió Gas Natural	Participación del Gas Natural cedido en el día	Cantidad de Gas Natural cedido (MMPCD)			
		A KALLPA	A EGESUR		
ENGIE	29.33%	26.123	0.069		-
ORYGEN PERU S.A.A.	17.92%	15.960	0.042		-
TERMOCHILCA S.A.C.	18.34%	16.331	0.043		-
SDF ENERGIA	0.86%	0.764	0.002		-
FENIX POWER PERÚ	33.56%	29.885	0.079		-
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>89.063</b>	<b>0.237</b>		<b>-</b>

18/01/2025 (00 - 06 horas)					
Empresa que cedió Gas Natural	Participación del Gas Natural cedido en el día	Cantidad de Gas Natural cedido (MMPCD)			
		A KALLPA			
ENGIE	44.85%	9.024	-		-
ORYGEN PERU S.A.A.	8.75%	1.760	-		-
TERMOCHILCA S.A.C.	15.04%	3.026	-		-
SDF ENERGIA	2.38%	0.478	-		-
FENIX POWER PERÚ	27.52%	5.537	-		-
EGESUR	1.47%	0.296	-		-
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>20.121</b>	<b>-</b>		<b>-</b>

